

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 24 de mayo de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radico memorial. A despacho para que provea. Medellín, 26 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00342 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco Gnb Sudameris S.A.
Demandado	Luis Guillermo Restrepo Peláez.
Asunto	Incorpora – Decreta medidas cautelares.
Auto interloc.	# 0765.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el decreto de medidas cautelares.

Segundo. Por considerarse procedente, conforme a lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA** el **EMBARGO** de los dineros que el demandado, señor **Luis Guillermo Restrepo Peláez**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.911.571, posea en las siguientes cuentas bancarias de su presunta propiedad: **a). Bancolombia S.A.** – Cuenta de ahorros número 434528; y, **b). Davivienda S.A.** – Cuenta de ahorros número 015900. Dichas medidas cautelares de embargo **se limitarán**, a la suma de **cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos mil pesos (\$ 453'800.000.00)**. Deberán las entidades financieras, constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, el cual se realizará a la cuenta bancaria asignada a este despacho. Líbrense por secretaría los oficios pertinentes, informando a las entidades financieras en mención lo aquí decidido, conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 089



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**